



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)


RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2015 00161 01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NAYA SAMIRA HERRERA CASTAÑEDA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado sustituto de la parte demandante¹, contra la sentencia del 19 de diciembre de 2018², proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols 656-661 C2. de primera instancia.

² Fols 641-651 ibídem.